



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 19 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220001900	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Luz Elena Ayala Almeida	Manuel De La O Sarmiento Cueto	03/02/2022	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Devolver Demanda Y Anexos.

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

10215b7d-9915-4c90-8a62-5bfc0a0ae266



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 19 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190047600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Sixta Tulia Vega Fernandez Y Otros	Andrea Fernandez De Vega	03/02/2022	Auto Concede Terminó - 1. Del Trabajo De Partición Y Adjudicación De Los Bienes Que Conforman La Masa Sucesoral De La Causante Andrea Fernandez De Vega, Presentado Por El Dr. Adalberto Peluffo Jaraba, Córrase Traslado, Por El Término De Cinco (5) Días. 2. Requerir A La Secretaría Del Juzgado, A Fin De Que Se Sirva Hacer La Remisión Del Oficio Dirigido A La Dian.
13001311000120200015800	Procesos Ejecutivos	Diva Maria Santana De Fernandez Y Otro	Fernando Fernandez Martinez	03/02/2022	Auto Requiere

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

10215b7d-9915-4c90-8a62-5bfc0a0ae266



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 19 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190063200	Procesos Ejecutivos	Tilsa Negrette Peña	Osvaldo Morelos Rojano	03/02/2022	Auto Decreta Terminación Del Proceso
13001311000120210023100	Procesos Verbales	Luis Carlos Carbonell Alvarez	Claudia Patricia Rosales Diaz	03/02/2022	Auto Requiere
13001311000120190023200	Procesos Verbales	Ebanny Carreazo Rojas	Alexander Castillejo Mora	03/02/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito
13001311000120220002500	Procesos Verbales	Nancy Maria Velasquez Jimenez	Iliana Sofia Discubith Velasquez, Martha María Discubith Velasquez, Nancy María Discubith Velasquez, Carmen María Discubith Velasquez, Rosa Elena Discubith Velasquez, Angie Del Carmen Discubith Velasquez	03/02/2022	Auto Rechaza - Aceptar El Retiro De La Demanda De Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho. 2. Devuélvase La Demanda Y Anexos.

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

10215b7d-9915-4c90-8a62-5bfc0a0ae266



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 19 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190017700	Procesos Verbales Sumarios	Felicia Mendoza Cueto	Federico Castillo Alvarez	03/02/2022	Auto Requiere
13001311000120140040900	Procesos Verbales Sumarios	Linda Dailester Mejia Fabra	Juan Fernando Echeverria Redondo	03/02/2022	Auto Decide - Por Secretaría, Oficiar Al Pagador Yo Gerente De La Empresa Drogas La Rebaja, A Fin De Que Se Sirva Informar Al Juzgado, Los Motivos Por Los Cuales No Está Dando Cumplimiento A La Orden De Embargo Dispuesta Contra El Demandado, Señor Juan Fernando Echeverria Redondo., Al Interior Del Proceso De Alimentos De La Referencia.

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

10215b7d-9915-4c90-8a62-5bfc0a0ae266



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 19 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190002000	Procesos Verbales Sumarios	Malory Alejandra Salgado Jimenez	Cristobal Guerrero Olivo	03/02/2022	Auto Requiere
13001311000120190056200	Procesos Verbales Sumarios	Merielys Perez Arrieta	Jorge Armando Sanjuanelo Vega	03/02/2022	Auto Decide

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

10215b7d-9915-4c90-8a62-5bfc0a0ae266



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 19 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220002300	Tutela	Albertina Fernandez De Cartuiste	Nueva Eps	03/02/2022	Auto Aclara, Corrige O Adiciona Providencia - 1. Adicionar La Decisión Segundo Contendida En La Parte Resolutiva De La Sentencia Detutela, Proferida El 1 De Febrero De 2022, En El Sentido De Que La Orden Allí Impartida A Lanueva Eps., Se Extiende También A La Realización Inmediata De Los Procedimientos Yoexámenes Médicos Yag. Laser Iridectomía Y Biometría. 2. Por Secretaría Y Utilizando El Medio Más Expedito, Notifíquese A Las Partes Aquíintervinientes, De La Presente Decisión.

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

10215b7d-9915-4c90-8a62-5bfc0a0ae266



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 19 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

10215b7d-9915-4c90-8a62-5bfc0a0ae266



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 19 De Viernes, 4 De Febrero De 2022



Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 4 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

10215b7d-9915-4c90-8a62-5bfc0a0ae266



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00231-2021. Señor Juez, a su despacho el presente proceso CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES promovido por LUIS CARLOS CARBONELL ALMENAREZ, respecto de la niña S.M.C.R., contra CLAUDIA PATRICIA ROSALES DIAZ, a través de apoderado judicial, informándole que se allegaron sendas solicitudes por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., febrero 03 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

A través de correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito con el que solicita se requiera a la señora CLAUDIA PATRICIA ROSALES DIAZ, a efectos de que ésta suministre la dirección exacta del lugar donde se encuentra ubicada la niña o, en su defecto, se prescinda de la prueba y se fije fecha de audiencia.

No obstante, este Despacho, por la trascendencia de la prueba decretada en proveído del 5 de noviembre de 2021, estima necesaria que la misma sea practicada, dado que, para atender una pretensión sobre la custodia y cuidados personales de un niño, niña o adolescente, es absolutamente indispensable que el menor esté, cuando menos, individualizado, se tenga noticia de su ubicación, condiciones de salud física, mental y del entorno donde habita con su progenitora.

Por tal virtud, se requerirá al ICBF, a fin de que se sirva realizar nuevamente la visita en la dirección física suministrada por el propio demandante, quien insiste en ello, para lo cual invocará el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, e indagará con los vecinos o personas que puedan residir adyacente a dicha dirección, si la niña S.M.C.R. y su madre ciertamente residen en el lugar.

Aunado a ello, se exhortará a la parte demandante, para que preste toda la colaboración e información necesaria o que tenga a su disposición al ICBF, en procura de individualizar a la niña y a su progenitora al momento de la realización de dicha visita, identificando a su vez el lugar de residencia. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

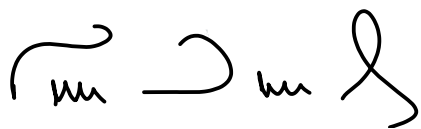
RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a fin de que se sirva practicar nuevamente la prueba que fue decretada por este Despacho en auto del 5 de noviembre de 2021 y que le fue comunicada por oficio 0842 del día 10 de igual mes y año, a fin de que, con el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, e indagación

con los vecinos o personas que puedan residir adyacente a dicha dirección, pueda precisar si la niña S.M.C.R. y su madre ciertamente residen en el lugar.

2. **Exhórtese** a la parte demandante para que preste toda la colaboración necesaria a la institución y su equipo interdisciplinario, a efectos de que la funcionaria/os del ICBF puedan individualizar a la niña S.M.C.R. e identificar el lugar de residencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

RAD: 13001-31-10-001-2014-00409-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente negocio de **Alimentos de Menores**, informándole que la demandante señora LINDA DAILESTER MEJIA FABRA, mediante memorial que antecede, enviado al correo del juzgado el día 19-01-2022, pone en conocimiento que la empresa Drogas la Rebaja, desde noviembre pasado, no ha efectuado los descuentos por embargo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias. febrero 3 de 2022.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado en atención a lo manifestado por la demandante, señora LINDA DAILESTER MEJIA FABRA,

RESUELVE:

Por Secretaría, oficiar al **Pagador y/o Gerente** de la empresa **DROGAS LA REBAJA**, a fin de que se sirva informar al Juzgado, los motivos por los cuales no está dando cumplimiento a la orden de embargo dispuesta contra el demandado, señor JUAN FERNANDO ECHEVERRIA REDONDO., al interior del proceso de Alimentos de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00158-2020. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora DIVA MARÍA SANTANA DE FERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor FERNANDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, para lo que considere del caso. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., febrero 03 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente presentar la liquidación del crédito tal y como fue ordenado en auto que ordenó *Seguir Adelante La Ejecución*, de fecha 30 de septiembre de 2020, por lo que a fin de establecer con claridad lo adeudado y lo pagado al día de hoy, es menester efectuar dicha liquidación.

Por consiguiente, se requerirá a las partes, a fin de que cumpla con tal carga procesal en un término no superior a 30 días, so pena decretar desistimiento tácito. Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Requírase a los señores DIVA MARÍA SANTANA DE FERNÁNDEZ y FERNANDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, para que procedan a cumplir con la carga procesal de presentar la liquidación del crédito, ordenada en auto de seguir adelante la ejecución, de fecha 30 de septiembre de 2020, en un término no superior a (30) treinta días, so pena de decretarse la *terminación por desistimiento tácito*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00562-2019. Señor Juez, a su despacho el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora MERIELYS PÉREZ ARRIETA contra el señor JORGE ARMANDO SANJUANELO VEGA, informándole que se encuentran pendiente resolver escritos que anteceden. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., febrero 03 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que precede, el despacho advierte que, efectivamente, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se requiera al demandado, señor JORGE ARMANDO SANJUANELO VEGA, a fin de que cumpla con los acuerdos a los que llegaron sobre los alimentos de su menor hija.

En atención a tal requerimiento, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Emítase comunicación dirigida al señor JORGE ARMANDO SANJUANELO VEGA, exhortándole a que dé cabal y estricto cumplimiento al acuerdo celebrado en favor de su hija S.S.P., en audiencia celebrada el día 4 de febrero de 2020 ante este Despacho judicial y así evitar una nueva acción ejecutiva en su contra. Se le advierte igualmente, que los valores allí acordados, deberán actualizarse de conformidad con el IPC.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00020-2019. Señor Juez, a su despacho el presente proceso de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora MALORY SALGADO JIMENEZ, a través de apoderado judicial, contra el señor CRISTOBAL GUERRERO OLVIDO, informándole que se encuentra pendiente resolver memoriales que antecede. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., febrero 03 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que al interior del mismo, se libró auto que libró mandamiento ejecutivo desde el 5 de mayo de 2021, sin que a la fecha se hubiere notificado al demandado

En consecuencia de lo anterior, se procederá a requerir a la Sra. MALORY SALGADO JIMENEZ en representación del niño J.SG.S., a fin de que realicen la notificación del demandado, de conformidad con lo normado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, a la dirección comunicada con la demanda; en caso de haber variado la misma, deberá previamente comunicarlo al Despacho. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Requíerese a la Sra. MALORY SALGADO JIMENEZ en representación del niño J.SG.S., a fin de que realicen la notificación del demandado, de conformidad con lo normado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00177-2019. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora FELICIA MENDOZA CUETO contra el señor FEDERICO LUBER CASTILLO ALVAREZ, para lo que considere del caso. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., febrero 03 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente efectuar la notificación al demandado, de conformidad con lo ordenado en auto que libró mandamiento ejecutivo y con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, se requerirá a la demandante, a fin de que cumpla con tal carga procesal en un término no superior a 30 días, so pena decretar desistimiento tácito. Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Requírase a la señora FELICIA MENDOZA CUETO, para que procedan a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado de conformidad con el Decreto 806 de 2020, en un término no superior a (30) treinta días, so pena de decretarse la *terminación por desistimiento tácito*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00232-2019. Señor Juez, a su despacho el presente proceso de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de ESBANNY YANNETH CARREAZO ROJAS, en contra del señor ALEXANDER CASILLEJO MORA, informándole que se efectuó liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., febrero 03 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Habiéndose efectuado la liquidación de las costas presentada por la secretaría y al no encontrarse ningún reparo sobre la misma, procederá el Despacho a impartirles su aprobación.

Respecto de la liquidación del crédito presentada, al no encontrar reparto alguno y sin objeción presentada, se impartirá igualmente aprobación por valor total adeudado incluida la liquidación de costas, de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$46.155.494,00)** Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Apruébese** la liquidación de costas realizada por la Secretaría de éste Juzgado.
2. **Apruébese** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00632-2019. Señor Juez, a su despacho el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de TILSA NEGRETTE PEÑA, presentada a través de apoderado judicial, contra el señor OSVALDO MORELOS ROJANO, informándole que se efectuó liquidación de costas. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., febrero 03 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Habiéndose efectuado por la Secretaría del Juzgado, la liquidación de las costas y al no encontrarse ningún reparo sobre la misma, procederá el Despacho a impartirles su aprobación.

Respecto de la liquidación del crédito presentada, el Despacho observa que erróneamente no se incluye en la sumatoria las cuotas que se han causado hasta la fecha de presentación, por lo cual se procederá a incluirlas discriminando los valores así:

- **Capital:** \$6408.726
- **Intereses x 83 meses:** \$2'659.569
- **Cuotas x 36 meses:** \$8'462.954
- **Costas:** \$472.610

Por consiguiente, el valor total adeudado incluida la liquidación de costas, de **DIECIOCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$18'003.859)**

Ahora bien, revisada la relación de depósitos judiciales obtenida del Portal Web del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que, a la fecha, al demandado se le han descontado un total de \$24'485.602.00., incluida la cuota pendiente por cobrar del 31 de enero del presente año, la cual se imputará como pago de los alimentos debidos para el mes de febrero de 2022.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Apruébese** la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado.
2. **Apruébese** la liquidación del crédito tal y como fue efectuada en este proveído.
3. De conformidad con lo normado en el Art. 461 del C.G. del P., declarar **terminado** el presente proceso **Ejecutivo de Alimentos**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

4. Consecuentemente con lo anterior, se ordena el **LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO** que se hubieren decretado al interior del presente proceso a cargo del señor OSVALDO MORELOS ROJANO.
5. Si existieren o llegaren a existir depósitos producto de la medida cautelar decretada, con fecha de constitución posterior a este auto, extiéndase la orden de pago respectiva en favor del demandando o su autorizado, previa solicitud que al respecto se formule, en la cual se identificaren los depósitos por su número, fecha y valor.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00476-2019

Cartagena de Indias D. T. y C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el día de hoy, el proceso de Sucesión de la Causante ANDREA FERNANDEZ DE VEGA, promovido por JUAN VEGA, SIXTA TULIA y EDILBERTO VEGA FERNÁNDEZ, en el que se advierte que el apoderado judicial de los demandantes, a través de escrito presentado el 13 de diciembre de 2021, presentó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral objeto de liquidación.

En atención a ello, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena de Indias,

I. RESUELVE:

1°. Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de la Causante ANDREA FERNANDEZ DE VEGA, presentado por el Dr. **Adalberto Peluffo Jaraba**, córrase traslado, por el término de cinco (5) días, a todos los intervinientes o personas que se crean con derecho a participar en tal causa.

2°. Requerir a la Secretaría del Juzgado, a fin de que se sirva hacer la remisión del oficio dirigido a la DIAN, ordenado en audiencia de inventario y avalúos, con el objeto de que pueda proseguir con el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado No. 00023-2022

Cartagena de Indias, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el proceso constitucional de tutela, promovido por la señora ALBERTINA FERNANDEZ DE CARTUISTE contra la NUEVA EPS, en el que se advierte que aquélla solicita que se **adicione** el fallo proferido el pasado 1° de febrero, en el sentido de que, en la orden allí dispuesta, se incluya la realización de los procedimientos *Yag. Laser Iridectomía y Biometría*, los cuales fueron agendados para el 11 de marzo y 6 de abril, respectivamente.

Ahora, al reexaminar la actuación, ciertamente se advierte que tales procedimientos también han de practicarse a la paciente, y que, si bien los mismos han sido autorizados, las fechas programadas para realizarlos, no lucen razonables a la luz del tratamiento ocular que con urgencia requiere aquélla, por lo que la solicitud de adición del fallo aludido, se atenderá favorablemente.

En atención a lo expuesto y con apoyo en el art. 287 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. **Adicionar** la decisión “segundo” contenida en la **parte resolutive** de la **sentencia** de tutela, proferida el 1° de febrero de 2022, en el sentido de que la orden allí impartida a la Nueva EPS., se extiende también a la realización inmediata de los procedimientos y/o exámenes médicos **Yag. Laser Iridectomía y Biometría**.

2°. Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes, de la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 0025-2022

Cartagena de Indias, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho**, promovida por NANCY MARIA VELASQUEZ JIMENEZ contra ILIANA SOFIA DISCUBITH VELASQUEZ y Otros, en calidad de herederos del finado SENEN DISCUBITH GONZALEZ, advirtiéndose que el apoderado judicial del demandante, a través de escrito enviado al correo institucional del juzgado, solicita el retiro de dicha demanda.

En atención a que lo solicitado se ajusta a lo previsto en el art. 92 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Aceptar el retiro de la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, promovida por NANCY MARIA VELASQUEZ JIMENEZ contra ILIANA SOFIA DISCUBITH VELASQUEZ y Otros, en calidad de herederos del finado SENEN DISCUBITH GONZALEZ.

2º. Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

RAD: 13001-31-10-001-2022-00019-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Matrimonial de Hecho**, presentada por LUZ HELENA AYALA ALMEIDA contra MANUEL DE LA O. SARMIENTO CUETO, informándole que, por auto del 24 de enero de 2022, dicha demanda fue inadmitida, sin que a la fecha hubiere sido subsanada. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, 3 de febrero de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó la demanda, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia, el Juzgado **resuelve**:

- 1.- Rechazar la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Matrimonial de Hecho**, presentada por LUZ HELENA AYALA ALMEIDA contra MANUEL DE LA O. SARMIENTO CUETO,
- 2.- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA

MVA.-